

**AUTO N°.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-8811 de 2009 y demás normas complementarias,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución con radicado N° 134-0113 del 18 de noviembre de 2010, se otorgó una concesión de aguas al señor CARLOS ENRIQUE GIRALDO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 660.200, en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Choco, para uso doméstico en beneficio del Acueducto Multiveredal, ubicado en la Vereda El Choco del Municipio de Cocomá.

Que mediante informe Técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0493-2016 del 07 de octubre de 2016, se concluye lo siguiente:

(...)

**25. OBSERVACIONES:**

- En el recorrido realizado se observa que desde el sitio de la captación, el agua es transportada por tubería de tres pulgadas hasta el tanque de almacenamiento, que cuenta con una capacidad de 32 metros cúbicos, para luego ser destinada para el beneficio de las distintas viviendas de la vereda. No se evidencia implementación del control de flujo en el tanque de almacenamiento.
- Una vez verificado el expediente físico del trámite y realizada la verificación de las bases de datos de la corporación se evidencia que el interesado no ha presentado la propuesta de ahorro y uso eficiente del agua, no ha realizado la entrega de los diseños (planos y memorias de cálculo de la obra de captación y control de caudal), tampoco ha hecho entrega de la certificación sanitaria expedida por la seccional de salud del departamento de Antioquia.

**26. CONCLUSIONES:**

- Requerir a la junta de acción comunal de la vereda El Choco del Municipio de Cocomá, para que presente la propuesta de ahorro y uso eficiente del

agua, a través del formulario que le hace entrega la corporación por habersele concedido un caudal menos de un litro por segundo.

- *Requerir a la junta de acción comunal de la Vereda El Choco del Municipio de Cocorná, para que realice la implementación de un dispositivo de un control de flujo en el tanque de almacenamiento.*
- *La junta de acción comunal de la Vereda El Choco no ha hecho entrega de los diseños y memorias de cálculo del diseño de captación que garantice el control del caudal otorgado mediante resolución con radicado N° 134-0118 del 18 de noviembre de 2010.*
- *Dentro del expediente físico no reposa copia de la certificación sanitaria expedida por parte de la seccional de salud del departamento de Antioquia...”*

Que en mérito de lo expuesto, se

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la Junta de acción Comunal de la Vereda El Choco del Municipio de Cocorná, para que cumpla en un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a lo siguiente:

1. **Presentar** la propuesta de ahorro y uso eficiente del agua, a través del formulario que le hace entrega la corporación por habersele concedido un caudal menor de un litro por segundo.
2. **Realizar** la implementación de un dispositivo de un control de flujo en el tanque de almacenamiento
3. **Entregar** los diseños y memorias de cálculo del diseño de captación que garantice el control del caudal otorgado mediante resolución con radicado N° 134-0113 del 18 de noviembre de 2010.
4. **Entregar** copia de la certificación sanitaria expedida por parte de la seccional de salud del departamento de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** a la Junta de acción Comunal de La Vereda El Choco, que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad de la concesión de aguas otorgada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 inciso C del decreto ley 2811 de 1974 y dará lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en su contra, de acuerdo con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Choco del Municipio de Cocorná, Teléfono: 8343651 UMATA.



**Parágrafo:** de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Dado en el Municipio de San Luis,

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05.197.02.10242  
Asunto: Auto formula Requerimiento  
Proyecto: Abogado/Héctor Restrepo.  
Fecha: 12/10/2016

**Cornare**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-84/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de los Guaneos

Carrera 99 No. 44-40

Tel: 3203170 - 3443440

Regiones: 320 71 70 Valles de San Luis

SC 1544-1

SA 159-1

OP 006-1